



Acuerdo de Disponibilidad Parcial de la Información

No. de Acuerdo: FGE/UTAIP/489/2024
No. Folio de Solicitud: 270511400038824.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD PARCIAL FGE/UTAIP/489/2024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

CUENTA.- Con fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de información hecha vía Plataforma Nacional de Transparencia, asignándole el número de folio: **270511400038824**. En consecuencia y, atento a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el acuerdo correspondiente. **Conste**

Vista la cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- A través del escrito de cuenta, se tiene la solicitud de información realizada por quien dice llamarse como ha sido señalado líneas arriba, por medio del cual solicitó lo siguiente:

“Derivado de las funciones del Ministerio Público, Policías y Peritos emanadas de la Constitución y del Código Nacional de Procedimientos Penales, y de su aplicación en todo el territorio mexicano. La Fiscalía/Procuraduría, en relación a la Localización Geográfica o Geolocalización a la que se refiere la ley:

¿Cuál es el fundamento jurídico para realizar geolocalizaciones o Localizaciones Geográficas de teléfonos?

¿Se necesita siempre autorización judicial para llevarlo a cabo?, en caso de no necesitarse, ¿por qué? Favor de fundamentar legalmente

¿Cuál es el fundamento legal para adquirir, rentar o celebrar contratos en materia de geolocalizaciones?

¿Y cuál es su objetivo?

¿Cuál es la justificación para la adquisición de tecnologías de geolocalización y para la autorización de la adquisición?

¿Quién lleva a cabo las geolocalizaciones o localizaciones geográficas y quién las ordena? ¿Cuál es el fundamento para realizar geolocalizaciones o para utilizar software o programas o equipos de geolocalización?

Derivado de sus respuestas, la Fiscalía/Procuraduría, a través de su personal (MP, Policías o Peritos) podría ordenar ejecutar o ejecuta Localizaciones geográficas o geolocalizaciones de personas o equipos telefónicos? De ser así cual es el marco jurídico para usarlos.

¿Quién efectúa o ejecuta dichas Localizaciones geográficas o geolocalizaciones? (MP, Policías o Peritos)

Asimismo, tomando en consideración que para cumplir con los objetivos de transparencia, los contratos son Públicos ¿tienen contratos de compra-venta, renta o cualquier otro en el que se haga uso o permita utilizar equipos o softwares para localización geográfica o geolocalización?, favor de remitir del año 2020 a la fecha los que se hayan celebrado, en versión pública

W



Acuerdo de Disponibilidad Parcial de la Información

No. de Acuerdo: FGE/UTAIP/489/2024

No. Folio de Solicitud: 270511400038824.

Favor de emitir un número del total de las veces que se han ejecutado localizaciones geográficas o geolocalizaciones derivado de esos contratos" sic

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 16, 17, 18, 24, 50 fracciones III, IV y XI, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es legalmente competente para conocer y resolver la presente solicitud de información planteada, en los términos siguientes.

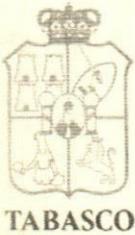
TERCERO.- Con fundamento en el artículo 6 apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 6, 22, 23, 49, 50 fracciones III, IV y XI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad.

CUARTO.- Conforme al artículo 137 de la Ley antes invocada, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó a la **Fiscalía Especializada para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, Unidad de Técnicas de Investigación, Dirección General Administrativa y Vicefiscalía de Delitos de Alto Impacto**, Unidades que mediante los oficios **FGE/VFDHAI/FEIDDF/426/2024, FGE/ATI/15/2024, FGE/DGA/1718/2024** con anexo **FGE/DGA/DRMYSG/798/2024, FGE/VFDAI/0896/2024** con anexos **FGE/VFDAI/FCTP/188/2024, FCN-1759/2024, FGE/VFDAI/FCSyE-534/2024**, emitieron el pronunciamiento correspondiente, siendo las áreas facultadas para tales efectos; por lo que se adjuntan al presente, los oficios señalados con antelación en 15 fojas útiles.

Ahora bien, conforme a lo proporcionado por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, se encuentra reservado bajo el Acuerdo de Clasificación de Reserva de la Información **FGE/DGA/DRMySG/ACIR/002/2024**, el cual se encuentra disponible en la página de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, bajo el siguiente método de búsqueda:

1.- Ingresar a la Pagina: <https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/Contenido/Index> y en el Apartado de **Transparencia**, seleccionara el año **2024**.

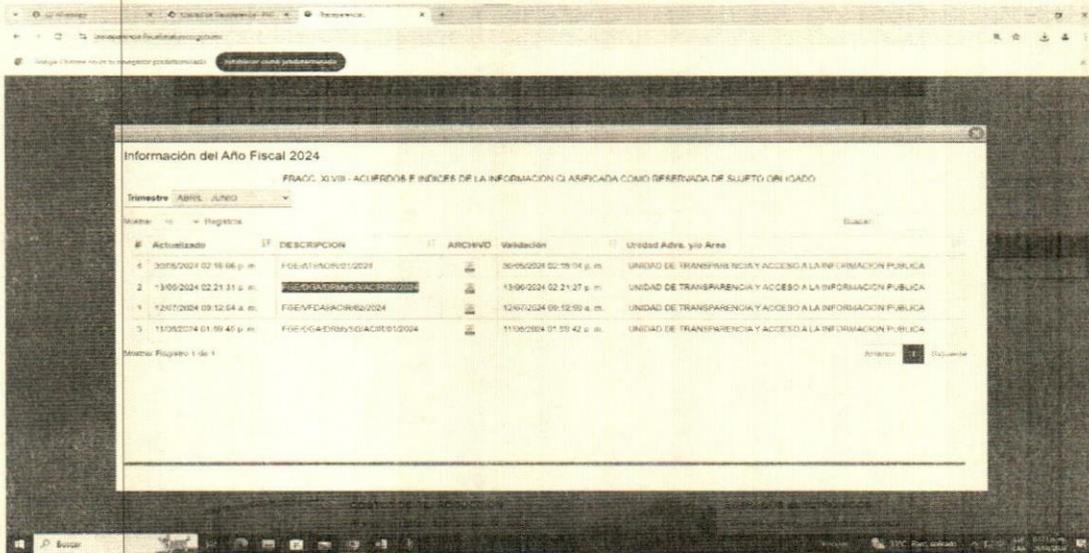




Acuerdo de Disponibilidad Parcial de la Información

No. de Acuerdo: FGE/UTAIP/489/2024
No. Folio de Solicitud: 270511400038824.

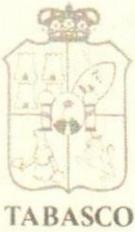
2.- Se ira a lo último de la página y buscará la **Fracción XLVIII.- ACUERDOS E INDICES DE LA INFORMACION CLASIFICADA COMO RESERVADA DE SUJETO OBLIGADO**, en el trimestre ABRIL-JUNIO encontrará la reserva FGE/DGA/DRMySG/ACIR/002/2024



QUINTO.- Tomando en consideración que el interesado, presentó su solicitud de acceso a la información vía electrónica, notifíquesele el presente **Acuerdo de Disponibilidad Parcial de la Información**, por el mismo medio, conforme a lo establecido en los artículos 50 fracción VI, 132 y 133 de la presente Ley, y en su oportunidad publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

SEXTO.- Publíquese la solicitud recibida y la respuesta correspondiente en el Portal de Transparencia y en los estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, cumpliendo lo establecido por el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LIC. MADELEINE CASASÚS RUZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO. CÚMPLASE.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto
Benemérito del proletariado y defensor del Mayab"

Oficio número: **FGE/VFDHAIV/FEIDDF/426/2024**

Asunto: el que se indica.

Villahermosa, Tabasco a 31 de julio de 2024.

LIC. MADELEINE CASASÚS RUZ

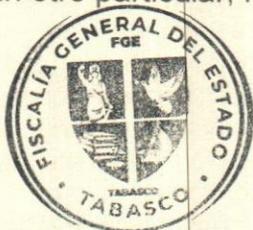
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública, de la Fiscalía
General del Estado.

Presente.



En atención a su oficio **FGE/UTAIP/801/2024**, de fecha 29 de julio del año 2024, y derivado de la solicitud con número de folio **270511400038824**, a esta Fiscalía Especializada, solo le compete, dentro de sus funciones, responder lo solicitado en las preguntas número, **1, 2, 7 y 8**, incluidas en el documento adjunto; en cuanto a las otras preguntas **3, 4, 5, 6, 9 y 10**, no somos competentes, debido a que no realizamos, compra-venta, renta, adquisiciones de tecnología de geolocalización, software o programas de equipo de geolocalización.

Sin otro particular, reciba apreciables saludos.



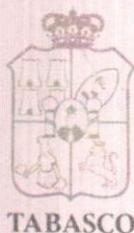
ATENTAMENTE

**FISCALÍA ESPECIALIZADA
PARA LA BÚSQUEDA
DE PERSONAS
DESAPARECIDAS E
INVESTIGACIÓN PARA LA
DESPARICIÓN FORZADA
DE PERSONAS**

M.D. GIBRAN CATALINO TORRES GARCIA

**TITULAR DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS**

c.c. para al archivo.



TABASCO

TABASCO

<p>1.-Cuál es el fundamento jurídico para realizar geolocalizaciones o localizaciones geográficas de teléfonos?</p>	<p>Artículo 16, párrafo XIII, Constitucional, y 303 del Código Nacional de Procedimiento Penales en Vigor.</p>
<p>2.-Se necesita siempre autorización judicial para llevarlos a cabo? En caso de no necesitarse, ¿por qué? favor de fundamentar legalmente</p>	<p>No, por lo siguiente: "Excepcionalmente, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, quienes deberán atenderla de inmediato y con la suficiencia necesaria. Solicitud que deberá ser ratificada por el Juez de Control Federal, dentro de las 48 horas, al ser otorgados dichos datos". Tal como lo prevé el párrafo VII, del artículo 303, del Código Nacional de Procedimiento Penales en Vigor.</p>
<p>7.-Derivado de sus repuestas, la fiscalía/procuradurías, a través de su personal (MP, Policías o Peritos), podría ordenar ejecutar o ejecuta localizaciones geográficas o geolocalizaciones de personas o equipos telefónicos? De ser así cual es el marco jurídico para usarlos.</p>	<p>La geolocalización solicitada por las Fiscalías, es solo para localizar equipos telefónicos, no personas, conforme lo prevén los Artículos 16, párrafo XIII, Constitucional, y 303 del Código Nacional de Procedimiento Penales en Vigor. Cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación. Los datos conservados a que refiere este párrafo se destruirán en caso de que no constituyan medio de prueba idóneo o pertinente.</p>
<p>8.- Quien efectúa o ejecuta dichas localizaciones geográficas o geolocalizaciones? (MP, Policías o Peritos).</p>	<p>Policía de Investigación expertos en análisis de inteligencia.</p>



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio número: FGE/ATI/15/2024

Asunto: El que se indica

Villahermosa, Tabasco a 29 de julio de 2024

RECIBIDO
29 JUL 2024
19:07 pm
FISCALIA
DELEGIADO
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PUBLICA
LIC. MADELEINE CASASÚS RUZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE

En atención al oficio **FGE/UTAIP/780/2024**, mediante el cual hace de conocimiento la solicitud de acceso a la información con folio **2705114000038824**, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Derivado de las funciones del Ministerio Público, Policías y Peritos emanadas de la Constitución y del Código Nacional de Procedimientos Penales, y de su aplicación en todo el territorio mexicano.

La Fiscalía/Procuraduría, en relación a la Localización Geográfica o Geolocalización a la que se refiere la ley:

¿Cuál es el fundamento jurídico para realizar geolocalizaciones o Localizaciones Geográficas de teléfonos?

¿Se necesita siempre autorización judicial para llevarlo a cabo?, en caso de no necesitarse? ¿Por qué?

Favor de fundamentar legalmente

¿Cuál es el fundamento legal para adquirir, rentar o celebrar contratos en materia de geolocalizaciones?

¿Y cuál es su objetivo?

¿Cuál es la justificación para la adquisición de tecnologías de geolocalización y para la autorización de la adquisición?

¿Quién lleva a cabo las geolocalizaciones o localizaciones geográficas y quién las ordena? ¿Cuál es el fundamento para realizar geolocalizaciones o para utilizar software o programas o equipos de geolocalización?

Derivado de sus respuestas, la Fiscalía/Procuraduría, a través de su personal (MP, Policías o Peritos) podría ordenar ejecutar o ejecuta Localizaciones geográficas o geolocalizaciones de personas o equipos telefónicos? De ser así cual es el marco jurídico para usarlos.

¿Quién efectúa o ejecuta dichas Localizaciones geográficas o geolocalizaciones? (MP, Policías o Peritos)

Asimismo, tomando en consideración que para cumplir con los objetivos de transparencia, los contratos son Públicos tienen contratos de compra-venta, renta o cualquier otro en el que se haga uso o permita utilizar equipos o software para localización geográfica o geolocalización?, favor de remitir del año 2020 a la fecha los que se hayan celebrado, en versión pública.

Favor de remitir un número del total de las veces que se han ejecutado localizaciones geográficas geolocalizaciones derivado de esos contratos....."sic



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Hago de su conocimiento que la relación al punto número uno, en el que solicita **"Derivado de las funciones del Ministerio Público, Policías y Peritos emanadas de la Constitución y del Código Nacional de Procedimientos Penales, y de su aplicación en todo el territorio mexicano.**

La Fiscalía/Procuraduría, en relación a la Localización Geográfica o Geolocalización a la que se refiere la ley:

¿Cuál es el fundamento jurídico para realizar geolocalizaciones o Localizaciones Geográficas de teléfonos?, estas se encuentran fundamentadas en los ARTÍCULOS 189 Y 190 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

En referencia al punto número dos, en el que pregunta **¿Se necesita siempre autorización judicial para llevarlo a cabo?, en caso de no necesitarse? ¿Por qué? Favor de fundamentar legalmente,** le comento que es necesario la autorización judicial, ya que a como refiere el ARTÍCULO 190, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, DEBE REALIZARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL Y SÓLO LA AUTORIDAD JUDICIAL PODRÁ AUTORIZAR LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN RESGUARDADA. El derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas previsto en el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como objeto garantizar la reserva de todo proceso comunicativo, por lo que su ámbito de protección comprende tanto su contenido, como los datos de identificación, pues éstos ofrecen información sobre las circunstancias en que se produce, como son la identidad de los interlocutores, el origen y el destino de las llamadas telefónicas, su duración, geolocalización y fecha.

¿Cuál es el fundamento legal para adquirir, rentar o celebrar contratos en materia de geolocalizaciones?

¿Y cuál es su objetivo?

¿Cuál es la justificación para la adquisición de tecnologías de geolocalización y para la autorización de la adquisición?

¿Quién lleva a cabo las geolocalizaciones o localizaciones geográficas y quién las ordena? ¿Cuál es el fundamento para realizar geolocalizaciones o para utilizar software o programas o equipos de geolocalización?

Derivado de sus respuestas, la Fiscalía/Procuraduría, a través de su personal (MP, Policías o Peritos) podría ordenar ejecutar o ejecuta Localizaciones geográficas o geolocalizaciones de personas o equipos telefónicos? De ser así cual es el marco jurídico para usarlos.

¿Quién efectúa o ejecuta dichas Localizaciones geográficas o geolocalizaciones? (MP, Policías o Peritos)

Asimismo, tomando en consideración que para cumplir con los objetivos de transparencia, los contratos son Públicos tienen contratos de compra-venta, renta o cualquier otro en el que se haga uso o permita utilizar equipos o software para localización geográfica o geolocalización?, favor de remitir del año 2020 a la fecha los que se hayan celebrado, en versión pública.

Favor de remitir un número del total de las veces que se han ejecutado localizaciones geográficas geolocalizaciones derivado de esos contratos....."sic

Se informa que, la Unidad de Técnicas de investigación, solo gestiona los tramites de las solicitudes realizadas por los servidores públicos facultados para ello,



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

para autorización judicial ante jueces federales vinculados a intervención de comunicaciones, y por lo tanto no requerimos el uso de tecnología, software, aparatos o cualquier tipo de dispositivo o aditamento para la intervención de comunicaciones, lo anterior en los términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 291, 303 y demás ordenamientos aplicables del Código Nacional de Procedimientos – Penales.

Sin otro particular me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

Lo anterior para que surta los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE


LIC. ALEJANDRA GONZALEZ HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN,
ENLACE CON LOS JUZGADOS FEDERALES.

C.c.p. Archivo



No. de Oficio: FGE/DGA/1718/2024
Asunto: Se contesta información

Villahermosa, Tabasco; 16 de agosto de 2024

LIC. MADELEINE CASASÚS RUZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Por medio del presente, y en alcance a su oficio **FGE/UTAIP/800/2024** de fecha 29 de julio de 2024, bajo el folio **270511400038824**, remito copia simple del oficio **FGE/DGA/DRMYSG/798/2024**, signado por el L.A. Ángel Robles Hernández, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

LIC. P. MARIA ISABEL GONZALEZ MAGAÑA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



FISCALÍA
GENERAL
DEL ESTADO
RECEBIDO
17 AGO 2024
10:20

TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
VILLAHERMOSA, TABASCO.

C.C.P. LIC. ENRIQUE PÉREZ ALONSO. SUBDIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO.
ARCHIVO
L'EPA / L'MCCS



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Villahermosa, Tabasco, 26 de agosto de 2024
Oficio FGE/DGA/DRMSG/841/2024
Asunto: solicitud de información **270511400038824**

Lic. Madeleine Casasús Ruz
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Presente.

En atención al oficio FGE/UTAIP/800/2024 de fecha 29 de julio de 2024, relativo a la solicitud de información con el número de folio **270511400038824**, que a la letra solicita lo siguiente:

"Derivado de las funciones del Ministerio Público, Policías y Peritos emanadas de la Constitución y del Código Nacional de Procedimientos Penales, y de su aplicación en todo territorio mexicano. La Fiscalía/Procuraduría, en relación a la Localización Geográfica o Geolocalización a la que se refiere la ley:

Asímismo, tomando en consideración que para cumplir con los objetivos de transparencia, los contratos son públicos ¿tienen contratos de compraventa, renta o cualquier otro en el que se haga uso o permita utilizar equipos o software para localización geográfica o geolocalización?, favor de remitir del año 2020 a la fecha los que se hayan celebrado, en versión pública Favor de remitir un numero total de las veces que se han ejecutado localizaciones geográficas o geolocalizaciones derivado de esos contratos....."Sic.

Al respecto, de conformidad a las atribuciones que señala el artículo 75 del Reglamento Interno de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, así mismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 3 fracción XVI, 6 tercer párrafo, y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información se encuentra reservada en el Acuerdo FGE/DGA/DRMySG/ACIR/002/2024, el cual se pone a disposición el enlace para su consulta.

https://transparencia.fiscaliatabasco.gob.mx/Content/Pdf/3385_9_1_FGE-DGA-DRMySG-ACIR-02-2024.pdf

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Ángel Robles Hernández
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales



DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
VILLAHERMOSA,
TABASCO.

C.c.p. L.C.P. María Isabel González Magaña. Directora General Administrativa
C.c.p. Lic. Enrique Pérez Alonso. Subdirector Jurídico Administrativo
C.c.p. Archivo.

Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz, (El Águila) C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco.
Teléfono: (993) 313-65-50
www.fiscaliatabasco.gob.mx



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y defensor del Mayab"

FISCALIA PARA EL COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

OFICIO NÚMERO:

FGE/FDAI/FCTP/188/2024

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Villahermosa, Tabasco a 27 DE JULIO DEL AÑO 2024



**VICEFISCAL DE DELITOS DE ALTO IMPACTO
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

Por medio del presente y en atención al oficio número FGE/FDAI/0882/2024 de fecha 23 de julio del presente año, signado por [REDACTED] Vicefiscal de Delitos de Alto Impacto. en atención al oficio numero FGE/UTAIP/779/2024, signado por la Lic. Madeleine Casasús Ruz. Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado.

relacionado con la solicitud de información pública a la que le correspondió el folio 270511400038824, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Derivado de las funciones del Ministerio Público, Policías y Peritos emanadas de a Constitución y del Código Nacional de Procedimientos Penales, y de su aplicación en todo el territorio mexicano.

La Fiscalía/Procuraduría, en relación a la Localización Geográfica o Geolocalización a la que se refiere la ley:

¿Cuál es el fundamento jurídico para realizar geolocalizaciones o Localizaciones Geográficas de teléfonos?

¿Se necesita siempre autorización judicial para llevarlo a cabo?, en caso de no necesitarse, ¿por qué? Favor de fundamentar legalmente.

¿Cuál es el fundamento legal para adquirir, rentar o celebrar contratos en materia de geolocalizaciones?

¿Y cuál es su objetivo?

¿Cuál es la justificación para la adquisición de tecnologías de geolocalización y para la autorización de la adquisición?

¿Quién lleva a cabo las geolocalizaciones o localizaciones geográficas y quién las ordena? ¿Cuál es el fundamento para realizar geolocalizaciones o para utilizar software o programas o equipos de geolocalización?

Derivado de sus respuestas, la Fiscalía/Procuraduría, a través de su personal (MP, Policías o Peritos) podría ordenar ejecutar o ejecuta Localizaciones geográficas o geolocalizaciones de personas o equipos telefónicos? De ser así cual es el marco jurídico para usarlos.



TABASCO



TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y defensor del Mayab"

¿Quién efectúa o ejecuta dichas Localizaciones geográficas o geolocalizaciones? (MP, Policías o Peritos) Asimismo, tomando en consideración que, para cumplir con los objetivos de transparencia, los contratos son Públicos ¿tienen contratos de compra-venta, renta o cualquier otro en el que se haga uso o permita utilizar equipos o softwares para localización geográfica o geolocalización?, favor de remitir del año 2020 a la fecha los que se hayan celebrado, en versión pública.

Favor de remitir un número del total de las veces que se han ejecutado localizaciones geográficas o geolocalizaciones derivado de esos contratos... SIC

Lo anteriormente solicitado en su oficio, informo:

- Respecto a lo peticionado en la pregunta 1, en donde menciona, ¿Cuál es el fundamento jurídico para realizar geolocalizaciones? Su fundamento jurídico está contemplado en el Artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales, Respecto a lo peticionado en la pregunta 2, en donde menciona: ¿Se necesita siempre autorización judicial para llevarlo a cabo? y, en caso de no necesitarse, ¿por qué? Si, acorde a los Artículos 291, 292, 293 y 294 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las geolocalizaciones se realizan con autorización de un Juez Federal de control competente.

PASCALIA PARA EL COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

- Respecto a lo peticionado en las preguntas 3 y 4, en donde mencionan: ¿Cuál es fundamento legal para adquirir, rentar o celebrar contratos en materia de geolocalizaciones? ¿y cuál es su objetivo? ¿Cuál es la justificación para la adquisición de tecnologías de geolocalización y para la autorización de la adquisición?, **Respecto a las preguntas antes referidas no se tiene registro de lo peticionado.**

- Respecto a lo peticionado en el punto 5, en donde menciona: ¿Quién lleva a cabo geolocalizaciones y quien las ordena?

Los concesionarios telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones, la autorización corresponde al Juez de Control Competente con fundamento en el Artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

- Respecto a lo peticionado en las preguntas 6, 7, 8, 9 y 10, en donde mencionan:

¿Cuál es el fundamento para realizar geolocalizaciones o para utilizar software o de geolocalización? Derivado de sus respuestas, Fiscalía/Procuraduría, a través de su personal (MP, Policías o Peritos) podría ejecutar u ordenar Localizaciones geográficas o geolocalizaciones de personas o equipos telefónicos? De ser así cual es el marco jurídico para usarlos. ¿Quién efectúa o ejecuta dichas Localizaciones geográficas o geolocalizaciones?

Asimismo, tomando en consideración que, para cumplir con los objetivos de transparencia, los contratos son públicos ¿tienen contratos de compraventa renta o cualquier otro en que se haga uso o permita utilizar equipos o software para localización geográfica o geolocalización?, favor de remitir del año 2020 a la fecha los que se hayan celebrado, en versión pública. Favor de remitir el número total de



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y defensor del Mayab"

las veces que se han ejecutado localizaciones geográficas o geolocalizaciones derivado de esos contratos..." SIC

Respecto a las preguntas antes referidas no se tiene registro de lo peticionado.

Sin más por el momento le envió un cordial Saludo.

ATENTAMENTE

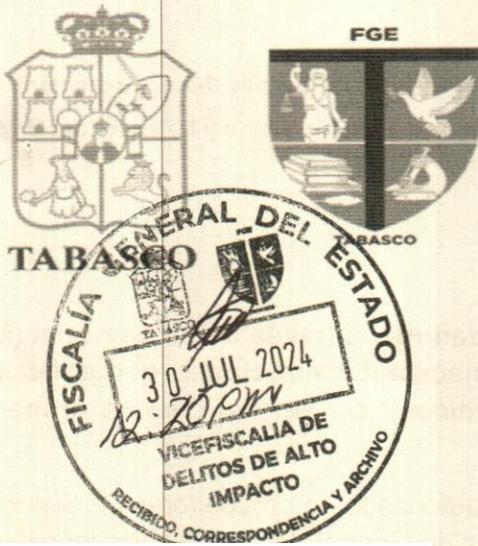
[Handwritten signature]



VICEFISCALIA DE DELITOS DE ALTO IMPACTO

FISCAL PARA EL COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS DE LA VICEFISCALIA DE DELITOS DE ALTO IMPACTO

Ólã à aã [Á·Á· } * [] ^ · k [{ à ^ Á ^ | Á X & - a & a Á ^ Ö ^ | á · Á ^ Á Q d Á Q] a s c Á Á Q a & a Á
] a a Á / Á [{ à a e Á a a Á / a a a Á Á ^ · [] a e É Q + [{ a & a } Á Q a e a a a a a a [[Á ^ · ^ · ç a a a Á
O B ^ · á [Á ^ Á Q a e a a a a } Á ^ Á ^ · ^ · ç a a a Á Q O B W O U D E O U B E F D E G G Á O } a a e ^ } d Á ^ * a Á
O E c [[Á G Á a & a } Á X O a Á a S ^ Á ^ Á / a e ·] a e ^ } & a a Á O B & · [Á a a Á Q + [{ a & a } Á
Ú g à a a a Á / Á · c a a [Á ^ Á a a e & É



" 2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemerito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

OFICIO: FCN- 1759/2024.

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Villahermosa, Tabasco a 30 de julio de 2024.

**VICEFISCAL DE DELITOS DE ALTO IMPACTO.
P R E S E N T E:**

Por medio del presente, me dirijo a Usted respetuosamente, a fin de dar cumplimiento a su solicitud, realizada a través del similar FGE/VFDAI/0882/2024, de fecha 23 de julio de 2024, derivado del diverso **FGE/UTAIP/779/2024**, signado por la Lic. Madeleine Casasús Ruz, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual hace del conocimiento, el contenido de la solicitud de información con número de folio **270511400038824**, de acuerdo al siguiente cuestionamiento planteado.

"... Derivado de las funciones del Ministerio Público, Policías y Peritos emanadas de la Constitución y del Código Nacional de Procedimientos Penales, y de su aplicación de todo el territorio mexicano.

La Fiscalía/Procuraduría, en relación a la Localización Geográfica o Geolocalización a la que se refiere la ley:

1.- ¿Cual es el fundamento jurídico para realizar geolocalizaciones o localizaciones geográficas de teléfono?

R:- Artículo 301 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

2.-¿Se necesita autorización judicial para llevarlo a cabo?, en caso de no necesitarse ¿Por qué? Favor de fundamentar legalmente.

R:-Si, en términos del referido numeral 291 y 293 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

3.- ¿Cual es el fundamento legal para adquirir, rentar o celebrar contratos en materia de geolocalizaciones? ¿Y cual es su objetivo?

R:- No se cuenta con antecedentes y/o registros de la información solicitada.

4.-¿Y cual es su objetivo?

R:- No se cuenta con antecedentes y/o registros de la información solicitada.

5.- Cuál es la justificación para la adquisición de tecnología de geo localización y para la autorización de la adquisición?

R:- Con fundamento en los artículos 301 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

6.- Quien lleva a cabo las geolocalizaciones o localizaciones geográficas y quién las ordena? ¿Cuál es el fundamento para realizar geolocalizaciones o para utilizar software o programas o equipos de geolocalización?

R:- Artículos 291 y 293 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



" 2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemerito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

7.- Derivado de sus respuestas, la Fiscalía/Procuraduría, a través de su personal (MP, Policías o Peritos) podría ordenar ejecutar o ejecuta localizaciones geográficas o geolocalizaciones de personas o equipos telefónicos? De ser así cual es el marco jurídico para usarlos.

R:- Los concesionarios de Telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de Servicios de Aplicaciones; La autorización corresponde al Juez de Control del Fuero correspondiente (con fundamento en lo dispuesto en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales).

8.- Asimismo, tomando en consideración que para cumplir con los objetivos de transparencia, los contratos son Públicos ¿tienen contratos de compra-venta, renta o cualquier otro en el que se haga uso o permita utilizar equipos o software para la localización geográfica o geolocalización?, favor de remitir del año 2020 a la fecha los que se hayan celebrado, en versión pública.

R:- No se cuenta con antecedentes y/o registros de la información solicitada.

9.- Favor de remitir un número del total de las veces que se han ejecutado localizaciones geográficas o geolocalizaciones derivados de esos contratos...SIC.

R:- No se cuenta con antecedentes y/o registros de la información solicitada.

Lo anterior se le informa para los fines y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE



[Redacted name]

FISCAL ESPECIALIZADO PARA EL COMBATE AL NARCOTRÁFICO, ADSCRITO A LA VICEFISCALÍA DE DELITOS DE ALTO IMPACTO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, TABASCO

FISCALÍA PARA EL COMBATE AL NARCOTRÁFICO

[Redacted area with illegible text]



"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

FISCALÍA PARA EL COMBATE AL SECUESTRO Y EXTORSIÓN

Oficio No. FGE/VFDAI/FCSyE-534/2024

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco a 25 de Julio del 2024

VICEFISCAL DE DELITOS DE ALTO IMPACTO.
PRESENTE.

Estimado Vicefiscal

Por medio del presente y en atención al oficio número **FGE/VFDAI/0882/2024** de fecha 23 de julio del presente año, recibido en esta unidad en un horario de 09:35 horas de la misma fecha, signado por [REDACTED] Vicefiscal de Delitos de Alto Impacto, y en atención al oficio número **FGE/UTAIP/779/2024**, signado por la Lic. Madeleine Casasús Ruz, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado, relacionado con la solicitud de información pública a la que le correspondió el folio **270511400038824**, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Derivado de las funciones del Ministerio Público, policías y peritos emanadas de la Constitución y del Código Nacional de Procedimientos Penales y de su aplicación en todo el territorio mexicano, la Fiscalía/Procuraduría en relación a la Localización Geográfica o Geolocalización a la que se refiere la ley:

1. *¿Cuál es el fundamento jurídico para realizar geolocalizaciones o localizaciones geográficas de teléfonos.*
2. *¿Se necesita siempre autorización judicial para llevarlo a cabo?, en caso de no necesitarse, ¿Por qué? Favor de fundamentar legalmente*
3. *¿Cuál es el fundamento legal para adquirir, rentar o celebrar contratos en materia de geolocalizaciones. ¿ y cuál es su objetivo?*
4. *¿Cuál es la justificación para la adquisición de tecnologías de geolocalización y para la autorización de la adquisición?*
5. *¿Quién lleva a cabo las geolocalizaciones o localizaciones geográficas y quien las ordena?*
6. *¿Cuál es el fundamento para realizar geolocalizaciones o para utilizar software o programas o equipos de geolocalización?*
7. *Derivado de sus respuestas, la Fiscalía/Procuraduría, a través de su personal (MP, Policías o Peritos) podría ejecutar u ordenar Localizaciones geográficas o geolocalizaciones de personas o equipos telefónicos? De ser así cual es el marco jurídico para usarlos.*
8. *¿Quién efectúa o ejecuta dichas Localizaciones geográficas o geolocalizaciones?*
9. *Asimismo, tomando en consideración que para cumplir con los objetivos de transparencia, los contratos son públicos ¿tienen contratos de compraventa renta o cualquier otro en que se haga uso o permita utilizar equipos o software para localización geográfica o geolocalización?, favor de remitir del año 2020 a la fecha los que se hayan celebrado, en versión pública.*
10. *Favor de remitir el número total de las veces que se han ejecutado localizaciones geográficas o geolocalizaciones derivado de esos contratos...." SIC*

Por lo anteriormente solicitado en su oficio, informo:

- Respecto a lo peticionado en la pregunta 1, en donde menciona, **¿Cuál es el fundamento jurídico para realizar geolocalizaciones?** Su fundamento jurídico está contemplado en el Artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Respecto a lo peticionado en el pregunta 2, en donde menciona: **¿Se necesita siempre autorización judicial para llevarlo a cabo? y, en caso de no necesitarse, ¿por qué?** Si, acorde a los **Artículo 291, 292, 293 y 294 del Código Nacional de Procedimientos Penales**, las geolocalizaciones se realizan con autorización de un Juez Federal de control competente.

